



Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales extraordinarios 2018.

14 de noviembre de 2018

Contenido

1. Fundamento.....	2
2. Antecedentes.....	3
3. Preparación de los procesos electorales locales extraordinarios.....	4
3.1 Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento	4
3.2 Integración e instalación de autoridades del INE	5
3.3 Acceso a Radio y Televisión	6
3.4 Planes y calendarios integrales de los procesos electorales locales	7
3.5 Capacitación y organización electoral.....	8
3.5.1 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral	8
3.5.2 Casillas a instalar	8
3.5.3 Observación electoral.....	8
3.6 Normas en materia de fiscalización	9

Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales extraordinarios 2018, en cumplimiento al artículo 431 del Reglamento de Elecciones.

1. Fundamento

El artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que el proceso electoral "...es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal".

El artículo 32, numeral 1, inciso a), dispone que el Instituto Nacional Electoral (INE), tendrá las atribuciones siguientes, para los procesos electorales locales:

- La capacitación electoral,
- La geografía electoral,
- El padrón y la lista de electores,
- La ubicación de casillas y la designación de sus funcionarios,
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos e impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- La fiscalización de los ingresos y egresos de partidos políticos y candidatos.

En este informe se dará cuenta de las actividades a cargo del INE, relativas a la organización de los procesos electorales locales extraordinarios 2018, que se celebran en los municipios de:

- Solosuchiapa, Catazajá, El Porvenir, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro, Bejucal de Ocampo, Montecristo de Guerrero, Tapilula y Santiago el Pinar, en el estado de Chiapas¹;

¹ De acuerdo con las sentencias SUP-REC-1254/2018, SUP-REC-1310/2018 y acumulado, SUP-REC-1290/2018, SX-JRC-304/2018, SUP-REC-1195/2018, SUP-REC-1306/2018, SUP-REC-1321/2018 y acumulados, SUP-REC-1395/2018, SUP-REC-1282/2018 y acumulados, SUP-REC-1271/2018, respectivamente.

- San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec y San Bartolomé Ayautla, en el estado de Oaxaca²; y
- Monterrey³ en el estado de Nuevo León.

2. Antecedentes

Oaxaca

El 28 de agosto de 2018, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca emitió el Decreto 1569, que faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para realizar todos los actos inherentes a la celebración de las elecciones extraordinarias en los municipios en los que no se celebraron elecciones ordinarias, o en donde éstas se hubieren declarado nulas.

El 4 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) inició el proceso electoral extraordinario para los ayuntamientos de San Juan Ihualtepec, San Dionisio del Mar y San Francisco Ixhuatán, y aprobó la convocatoria y el calendario correspondiente, donde se estableció que la Jornada Electoral se realizará el 9 de diciembre de 2018.

El 22 de octubre de 2018, la Sala Regional Xalapa revocó el Acuerdo del IEEPCO por el que emitió la convocatoria a elección extraordinaria únicamente respecto del ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán.

Por lo que respecta a la elección extraordinaria del municipio de San Bartolomé Ayautla, el 9 de octubre de 2018, el Consejo General del IEEPCO determinó ejercer la facultad de atracción total de las facultades y atribuciones del Consejo Municipal Electoral de San Bartolomé Ayautla, y delegarlas al 04 Consejo Distrital Electoral local con cabecera en Teotitlán de Flores Magón. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó la convocatoria donde se estableció que la Jornada Electoral se realizará también, el 9 de diciembre de 2018.

Chiapas

El 30 de septiembre de 2018, el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Chiapas emitió el Decreto 310, a través del cual se convoca

² En los dos primeros municipios no se realizaron elecciones ordinarias. La elección extraordinaria en el tercer municipio derivó de la sentencia SX-JRC-282/2018.

³ De acuerdo con la sentencia SUP-REC-1638/2018.

a elecciones extraordinarias en los municipios de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago el Pinar, Tapilula y Bejucal de Ocampo.

El 1 de octubre siguiente emitió el Decreto 003, a través del cual se convoca a elecciones extraordinarias en los municipios de Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro, y Montecristo de Guerrero.

En ambos decretos se estableció que la Jornada Electoral se celebrará el 25 de noviembre de 2018.

El 5 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas aprobó la convocatoria y el calendario correspondiente. El proceso electoral extraordinario inició el 8 de octubre de 2018.

Nuevo León

El 1 de noviembre de 2018, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León emitió la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el Municipio de Monterrey, estableciendo como fecha para la Jornada Electoral el 16 de diciembre de 2018. También se determinó que las campañas electorales se realizarán del 28 de noviembre al 12 de diciembre.

En la misma sesión del Consejo General del INE donde se presenta este Informe, se pondrá a consideración la aprobación de diversos proyectos de acuerdo relacionados con la organización de dicha elección extraordinaria, mismos de los que se dará cuenta en un informe posterior.

Elecciones pendientes de resolución

Es importante señalar que aún se encuentran pendientes de resolución diversas elecciones del ámbito local, derivadas de los procesos electorales locales 2017-2018. Por lo que en caso de que alguna de ellas llegara a ser anulada, éstas se incluirán en un informe posterior.

3. Preparación de los procesos electorales locales extraordinarios

3.1 Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento

El artículo 42, numeral 1 de la LGIPE dispone que el Consejo General del INE integrará las comisiones temporales y permanentes que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que éstas siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

El artículo 76, numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala que, para los procesos electorales locales, se creará un Comisión temporal para dar seguimiento.

Así, el 12 de septiembre de 2018, el Consejo General integró la *Comisión temporal para el seguimiento a las actividades de los procesos electorales locales 2018-2019*, que entre sus funciones tendrá la de dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2018 y en 2019. En esta Comisión participan la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles como Presidenta, y como integrantes la Consejera Dania Paola Ravel Cuevas y los consejeros Benito Nacif Hernández, Jaime Rivera Velázquez y José Roberto Ruíz Saldaña. También se cuenta con la participación, con voz pero sin voto, de los consejeros del Poder Legislativo y de los representantes de los partidos políticos nacionales, en atención a lo señalado en el artículo 42, numeral 4 de la LGIPE (**Acuerdo INE/CG1305/2018**).

3.2 Integración e instalación de autoridades del INE

Los artículos 65 y 76 de la LGIPE establecen que los Consejos Locales y Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General, que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo; por seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales. El Vocal Secretario de la Junta, será el Secretario del Consejo Local. Sólo los consejeros electorales tendrán derecho a voz y voto.

El artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, indica que para elecciones extraordinarias los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

Como se reportó en su momento, el 5 de octubre de 2017, el Consejo General designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021 y ratificó a quienes habían fungido como tales en dos procesos electorales federales. En el punto de acuerdo Quinto se estableció que éstos fungirían para los procesos electorales extraordinarios que se llegarán a determinar (Acuerdo INE/CG448/2017).

Los Consejos Locales de Chiapas y Oaxaca se instalaron el 8 de octubre de 2018, mientras que los Consejos Distritales en ambas entidades lo hicieron el 16 de octubre.

En la misma sesión del Consejo General del INE donde se presenta este Informe, se pondrá a consideración el Plan y Calendario para la elección extraordinaria en el

Municipio de Monterrey, donde se indica que la instalación del Consejo Local se realizó el 9 de noviembre, mientras que los Consejos Distritales involucrados, se instalaron el 13 de noviembre.

3.3 Acceso a Radio y Televisión

De acuerdo con los artículos 41, primer párrafo, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 30, numeral 1, inciso h); y 160, numeral 1 de la LGIPE, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes.

El artículo 183, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 6, numeral 1, inciso f) y 32, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión, aprobará y ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.

Así, con el propósito de otorgar la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante los procesos extraordinarios, el INE aprobó los acuerdos siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de miembros de los Ayuntamientos en los Municipios de Solosuchiapa, Catazajá, El Porvenir, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro, Bejucal de Ocampo, Montecristo de Guerrero, Tapilula y Santiago el Pinar, en el estado de Chiapas, y se modifican los acuerdos INE/ACRT/77/2018 e INE/JGE89/2018 para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades federales (**Acuerdo INE/CG1339/2018**).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de Concejales de los Ayuntamientos de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla, en el estado de Oaxaca, y se modifican los acuerdos INE/ACRT/77/2018 e INE/JGE89/2018 para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos

políticos, candidatos independientes y autoridades federales (**Acuerdo INE/CG1340/2018**).

3.4 Planes y calendarios integrales de los procesos electorales locales

Los artículos 60, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 74, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar, en el año anterior al de la elección que corresponda, y proponer a la Comisión de Vinculación, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPLE para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios; así como la de coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General.

En este sentido, el 17 de octubre de 2018, el Consejo General aprobó el *Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, derivados del Proceso Electoral Local 2017-2018 en los Municipios de Solosuchiapa, el Porvenir, Santiago el Pinar, Tapilula, Bejuical de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero en el estado de Chiapas, y en los Municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla en el estado de Oaxaca*, que constituye una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control de dichos procesos electorales, así como de coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales (**Acuerdo INE/CG1361/2018**).

En este Acuerdo se determinó que la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 1 de julio de 2018, así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG193/2017, será utilizada en la Jornada Electoral correspondiente a la elección extraordinaria.

En Chiapas, las precampañas se llevaron a cabo del 22 al 31 de octubre, el periodo de intercampaña fue del 27 de octubre al 6 de noviembre, y las campañas se desarrollan del 7 al 21 de noviembre de 2018.

En Oaxaca, las precampañas se llevaron a cabo del 22 al 26 de octubre, el periodo de intercampaña es del 1 al 17 de noviembre, y las campañas se desarrollarán del 18 de noviembre al 5 de diciembre de 2018.

3.5 Capacitación y organización electoral

3.5.1 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

También reportado en su oportunidad, el 30 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018 (**Acuerdo INE/CG500/2017**). Ésta integra las acciones que realiza el Instituto con el propósito de designar y capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, para recibir, contar y registrar los votos de las elecciones extraordinarias.

Para realizar el trabajo en campo relativo se contrataron 4 supervisores electorales (SE) y 35 capacitadores asistentes electorales (CAE), de acuerdo con la siguiente distribución:

Entidad federativa	Distrito electoral	SE	CAE
Chiapas	01 Palenque, 02 Bochil, 04 Pichucalco, 10 Villaflores y 13 Huehuetán	4	31
Oaxaca	02 Teotitlán, 06 Tlaxiaco y 07 Ciudad Ixtepec	0	4

3.5.2 Casillas a instalar

De acuerdo con el plan y calendario, el 22 de octubre de 2018, los Consejos Distritales de Chiapas y Oaxaca aprobaron el número y ubicación de casillas a instalarse para las elecciones extraordinarias, siendo éstas las siguientes:

Entidad	Casillas a instalar				
	Total	B	C	E	S
Chiapas	113	39	53	0	21
Oaxaca	14	8	6	0	0
Total	127	47	59	0	21

*B=Básica, C=Contigua, S=Especial, E=Extraordinaria.

3.5.3 Observación electoral

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que el INE y los OPLE emitirán al inicio del proceso electoral respectivo, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral. Mientras que en el numeral 2 de dicho artículo 186, prevé que quienes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales extraordinarios, así como de las que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del INE y de los OPLE.

El 28 de agosto de 2017, el Consejo General emitió las convocatorias para los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los procesos electorales concurrentes que se celebrarían entre otros, en Chiapas, Nuevo León y Oaxaca (**Acuerdo INE/CG385/2017**). En el punto de acuerdo Séptimo se instruye a las Juntas Ejecutivas Locales a que, en caso de que se determine la celebración de elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral 2017-2018, adecúen la convocatoria para invitar a los y las ciudadanas interesadas en participar como observadoras electorales en el Proceso Electoral extraordinario, a que presenten solicitud de acreditación o ratificación; y se realicen las tareas de difusión y publicación dentro del ámbito de su ámbito de competencia. Asimismo, en el Considerando 39 se señala que, en el caso de elecciones extraordinarias, el plazo para la presentación de solicitudes de acreditación o de ratificación se establecerá dependiendo de la fecha en que inicie el proceso electoral y concluirá 15 días previos a aquel en que se celebre la Jornada Electoral.

Así, en Chiapas la Convocatoria se emitió el 8 de octubre, mientras que la acreditación se realizará a más tardar el 24 de noviembre. Por lo que hace a Oaxaca, la convocatoria se emitió el 1 de octubre y las acreditaciones serán a probadas a más tardar el 6 de diciembre de 2018.

Al 12 de noviembre de 2018, se han recibido 52 solicitudes de acreditación, todas en el estado de Chiapas. De éstas, 51 fueron recibidas en el INE y sólo una en el OPLE.⁴

3.6 Normas en materia de fiscalización

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE señala que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, durante los procesos electorales federales y locales será atribución del INE.

⁴ Fuente: Sistema de Observadoras/es Electorales, DEOE.

En específico, los artículos 190, numeral 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, establecen que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del INE, así como las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, mismas que ejercerá por conducto de la Comisión de Fiscalización.

Tal y como se reportó en su momento, el 8 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para los procesos electorales federal y locales ordinarios 2017-2018, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso **(Acuerdo INE/CG597/2017)**.

El 31 de octubre de 2018, el Consejo General aprobó la modificación de los plazos para la fiscalización de las precampañas, apoyo ciudadano y campañas de los procesos electorales locales extraordinarios 2017-2018, para las presidencias municipales de Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasen, El Porvenir, Montecristo de Guerrero, Rincón Chamula San Pedro, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar, Solosuchiapa y Tapilula en el estado de Chiapas, así como de Concejales de Ayuntamiento en los municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec y San Bartolomé Ayautla, en el estado de Oaxaca **(Acuerdo INE/CG1380/2018)**.